

Tales son los deseos de vuestros pastores, que tiernamente os aman en el Señor y de lo íntimo de su corazón os bendicen, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Se dará lectura á la presente instrucción pastoral en todas las Iglesias *inter missarum solemnía*, dividiéndola en los dos ó tres domingos siguientes, al día en que se reciba.

Acordada en los primeros días del mes de Marzo y publicada en México, el 19 del mismo mes del año de 1875.

Pelagio Antonio,
Arzobispo de México.

José Ignacio,
Arzobispo de Michoacan.

Pedro,
Arzobispo de Guadalajara.

LAS

CONFISCACIONES

EN MEXICO.

EXPROPIACION

DE LA

Familia Sanchez Navarro.

MÉXICO.

IMPRESA DE LA "CONSTITUCION SOCIAL,"

4ª calle de la Providencia número 6.

1868.

LAS
CONFESIONES

EN MEXICO.

EXPROPIACION

DE LA

Familia Sanchez Navarro.



FONDO HISTORICO
RICARDO COVARRUBIAS

MEXICO.
IMPRESA DE LA "CONSTITUCION SOCIAL"

Calle de la Prohibida número 7.

1888

... en todo la vasta extension de Coahuila no hay fabricas
empresas industriales y algunas importantes que
no haya sido establecida. En cambio de relaciones en
medios, con dinero de efectos salidos de la casa y de los
alimentos de los Sres. Sanchez Navarro.

I.

La familia de los Sres. Sanchez Navarro era, en verdad, hasta hace poco tiempo, una de las mas acomodadas del Estado de Coahuila. La inteligente laboriosidad, la economía discreta y el perseverante trabajo de muchas generaciones, habian logrado reunir una abundante fortuna que sucesiones legítimas habian puesto, finalmente, en manos de esta familia Sanchez Navarro, que rica en realidad por sus haberes, parecíalo aun más por componerse solo de tres miembros, D. Carlos y D. Jacobo, y la anciana señora madre de ambos.

Algunas fincas urbanas situadas en la villa de Santa Rosa, Saltillo, Monclova y la ciudad de San Luis Potosí, de un valor relativamente pequeño y de escasos rendimientos, varias acciones, censos y derechos de no mayor importancia; y sobre todo, fincas rústicas de estension considerable, bien aperadas de herramientas y ganados, mejoradas con obras costosas y cultivadas con notable acierto é inteligencia, constituian la riqueza de esta familia acomodada simplemente, y que despues de arruinada, la envidia y la calumnia han llamado opulentísima, como para mas provocar contra ella todo género de malas prevenciones.

Hija de un honrado trabajo, adquirida sin fraude ni injusticias, sus dueños sabian usar de esta riqueza caritativamente y sin parsimonia ni altiveces ofensivas para el pobre. Era por el contrario, esta fortuna, la riqueza del Estado y el amparo de toda honradez laboriosa. Quizá en toda la vasta estension de Coahuila no hay fábrica, empresa industrial ó agrícola de alguna importancia, que no haya sido establecida, fomentada ó refaccionada al menos, con dinero ó efectos salidos de la casa y de los almacenes de los Sres. Sanchez Navarro.

Levantar presas, establecer norias y utilizar el curso de los rios cuyas aguas quedaban antes sin empleo, para convertir en buenas tierras de regadío eriazos no cultivados, construir para la mejor elaboracion de los productos de mayor consumo, valiosas y bien designadas oficinas, mejorar afanosamente los criaderos de ganado sin omitir para esto, ni los gastos mas cuantiosos, ni los mas pacientes experimentos, ni los viages mas lejanos, eran con respecto al cuidado de sus fincas rústicas, el noble afan y la dedicacion constante de esta recomendable familia.

Fué, por otra parte, la que mas eficaz y desinteresadamente cooperó á organizar la defensa contra las irrupciones de los bárbaros que asuelan aquel lejano Estado. No hubo género de sacrificios que no hiciera, ni medio que no ensayara para atraer una poblacion de buenas y honradas familias á esas regiones tan desiertas é inseguras, antes de que, merced al cultivo que en tan grande escala intentaron los Sres. Sanchez Navarro, estuvieran menos espuestas á las aventuras del crimen y á los estragos de la barbarie.

Los jornaleros, los labradores pobres y las familias todas necesitadas pero activas, recibieron beneficios sin

cuento de esta otra familia tan rica como bondadosa. El Sr. Don Carlos Sanchez Navarro en uno de los últimos viages que hizo á la frontera en el año de 1861, regaló casas, tierras y aun ranchos enteros á varias familias, radicadas en la parte septentrional del Estado de Coahuila y vecinas en su mayor parte de Monclova y la villa de Santa Rosa. A otras, por un cánon pequeñísimo, les dió terrenos de bastante consideracion para que por largos años se aprovecharan de sus rendimientos. Lo que donó ó arrendó tan ventajosamente para los necesitados, fueron por su número y su valor, fincas suficientes para haber formado con ellas un caudal no despreciable.

A otros vecinos de mas alta posicion y de recursos menos exiguos, hízoles tambien favores y beneficios grandes, vendiéndoles á precios insignificantes fincas de bastante valor, arrendándoselas por pequeñas mercedes, dándose las á partido con especiales ventajas, haciendo, en fin, mil combinaciones para favorecerlos sin humillarlos. No hay un solo ejemplo de que álguien se le hubiera presentado en vano á pedirle trabajo ó proteccion.

A los jornaleros les pagaba un diario mayor que algun otro propietario de aquella comarca, y por medio de escuelas numerosas y bien atendidas procuró proporcionarles á sus hijos la educacion que debia ser la base de su futuro bienestar. Edificó cómodas habitaciones en sus fincas para los trabajadores de ellas. Cuidó de que no les faltaran los elementos de su moralizacion, ni carecieran de trabajo, semillas ni efectos de primera necesidad, cuya escasez hace, á veces, tan triste la situacion de los desgraciados proletarios.

Hacia abundantes caridades á los enfermos, á los ancianos y desvalidos. A muchos niños de familias pobres

que revelaban aptitudes especiales, pero que carecían de recursos para educarse, la familia de los Sres. Sanchez Navarro los hizo educar por su cuenta, no escaseándoles jamás los auxilios pecuniarios, los buenos consejos ni los cuidados que necesitaban.

Habituada á ser rica, siéndolo por la honradez, el trabajo y la bendición de Dios, no manifestaba jamás con los pobres la dureza y la inhumanidad propias, por lo comun, de los que trepan hasta la fortuna por las tortuosas sendas del crimen, las intrigas y las infamias. Dedicada por el contrario, tan honorable familia, á procurar con el mayor esmero los adelantos de la agricultura, el establecimiento de la industria y el desarrollo del comercio allí, donde tanto se hace sentir en todos los ramos la falta de brazos, derramando por do quiera beneficios, haciendo brotar en aquellas regiones por el trabajo y la inteligencia, verdaderos manantiales de riqueza y de moralidad para las poblaciones y los individuos, impulsando la instrucción pública, haciendo el bien, en fin, á manos llenas y en todos sentidos, llegó á ser esta familia, es verdad, generalmente querida, y á gozar de esa santa influencia que sin buscarla ni apetecerla, se captan aun contra su propia voluntad, siempre y en todas partes, el honor y la virtud.

Hé aquí el uso que la familia Sanchez Navarro hacia de sus riquezas.

II.

En un momento desaparecieron bienes tan justamente adquiridos y tan noblemente empleados. Al perderse, una familia y todo un Estado de la República quedaron arruinados. Innumerables gentes fueron arrojadas á la

desesperación y á la miseria en un instante! Estos bienes fueron íntegramente confiscados.

El 16 de Agosto de 1863 fueron dictadas en San Luis Potosí por el Gobierno General las leyes de confiscación. Para aplicarlas á los bienes de los Sres. Sanchez Navarro, creyóse necesario un decreto especial, espedido espresamente con respecto á la persona de uno de ellos, por el Sr. Gobernador del Estado de Coahuila en la villa de Rosas el 22 de Noviembre de 1865. Indispensable es trascribirlo literalmente por ser poco conocido. Dice así:

“Andrés S. Viezca, Gobernador y Comandante Militar del Estado de Coahuila de Zaragoza, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, y en cumplimiento de las disposiciones supremas dictadas por el Supremo Gobierno de la República, he tenido á bien dictar como aclaratorio de éstas, lo siguiente:

Artículo único. El Gobierno del Estado no reconoce como válido ni legítimo ningun contrato de venta, traspaso ó arrendamiento, que se haya celebrado con posterioridad á las promulgaciones de las referidas supremas disposiciones espedidas con relacion á los bienes é intereses de los malos mexicanos que se han aliado al enemigo extranjero. En consecuencia se declara que cualquiera venta, traspaso ó arrendamiento en lo sucesivo de alguna finca ó bienes pertenecientes á *D. Carlos Sanchez Navarro* ó cualquiera otro individuo que se encuentre en igual condicion que aquel se tendrá por nulo y de ningun valor, por estar considerados dichos bienes é intereses como de la Nacion.

Y para que llegue á conocimiento de todos, mando se circule y publique por bando en las cabeceras de todas las municipalidades.—A. S. Viesca.—A. P. Contreras. oficial mayor.»

Este decreto, que declaraba confiscados los bienes del Sr. Sanchez Navarro no se llevó á efecto desde luego en todas las propiedades de este señor.

Hasta fines de Junio de 1866, fué cuando los encargados de ejecutarlo comenzaron á darle el mas enérgico cumplimiento. Fincas urbanas y rústicas, ganados, aperos y herramientas, deudas activas, censos y derechos, ornamentos y vasos sagrados de las capillas de las haciendas, libros de cuentas y menages de uso íntimo, todo, en fin, lo perteneciente al Sr. Sanchez fué rígidamente confiscado y sin reserva alguna. Fueron confiscados tambien como los suyos, no solo los bienes de su hermano y de la señora madre de ambos, sino los derechos de los acreedores y de los arrendatarios, lo que por jornales se les debía á los trabajadores, y hasta lo que perteneciente á estraños estaba en poder de la familia de los Sres. Sanchez Navarro bajo el santo y respetable amparo de la confianza privada. Todo fué igualmente arrasado, lo confiscable y lo no confiscable; lo propio que lo ageno; fué idénticamente secuestrado todo.

III.

Declarado ya de la nacion un acerbo tan considerable de bienes, procedióse á darle aplicacion en favor de varios adquirentes.

Las leyes conforme á las que se decretó la confisca-

cion, no se observaron á este respecto. No á todos los interesados les ha sido dado imponerse de las pocas cuentas y de los exíguos inventarios que se dice obran en el expediente, formado bajo la inmediata influencia de los mas poderosos adquirentes. Pero mejor es, puesto que no se necesitan como datos, olvidándose de ellos, esponer simple y compendiosamente la verdad de los hechos, que pueden ser fácilmente confirmados por cualquiera, puesto que han sido públicos y notorios.

A los pocos meses, mas bien dicho, á los pocos dias de haberse declarado nacionales los bienes de que se trata, las semillas, los aperos y ganados de las fincas rústicas, lo mismo que los efectos de comercio, las existencias y aun el menage doméstico, desaparecieron sin que el Gobierno General ni el de el Estado mismo tuvieran un esacto conocimiento de lo que se habia confiscado, y que aunque en el expediente no consta, fácil es depurarlo por los libros en que se llevaba la contabilidad de todas las negociaciones y que fueron comprendidos en el secuestro general. A falta de ellos, los datos proporcionados por los interesados son un fiel punto de partida. Mas por ahora importuno es distraerse con accidentales pormenores. Baste saber, que sin contar lo raiz, importa lo confiscado á los Sres. Sanchez Navarro, MILLONES DE PESOS.

En cuanto á los bienes raices, se procedió por el Gobierno de Coahuila á la enagenacion de ellos prévio su fraccionamiento. Sucesivamente fueron vendiéndose y bajo diversas condiciones los lotes que resultaron. Nadie se ha resuelto á adquirir algunos de ellos, porque á consecuencia del fraccionamiento tan desacertado que se hizo de las fincas, han quedado incultivables é invendibles.

Las enagenaciones se verificaron exhibiendo los adquirentes una parte del precio pequeñísima, en numerario, y en créditos las restantes. La mayor parte de las ventas se verificaron á plazo y sin exhibicion en efectivo. Los créditos procedian, en lo general, de perjuicios personales que los adquirentes aseguraron haber sufrido á consecuencia del estado en que se hallaba el país. Muchos no cumplieron ni con este género de enteros.

Para fijar precio á las fracciones vendibles, en casos no raros, los mismos adquirentes se sirvieron recíprocamente de peritos avaluadores. Algunas fincas han sido vendidas en un valor menor que el de sus simples fábricas materiales: otras por lo que producian de renta anualmente, es decir, lo que rendian en un solo año. Muchas en la décima parte de su valor, y quizá no hay una sola, vendida ni en la mitad siquiera de su verdadero precio.

Seria una temeridad tal vez, asegurarlo, por no conocer puntualmente los pormenores de las operaciones practicadas; pero quizá no haya una sola en la que puntualmente se hayan observado las leyes de confiscaciones y sus respectivas circulares. Lo que sí puede asegurarse con mas firmes fundamentos, es, que la mayor parte de las enagenaciones se han verificado despues de que el Gobierno General mandó suspenderlas, en órdenes que el de Coahuila eludió obedecer.

Así es como los bienes de la familia Sanchez Navarro han pasado á poder de sus actuales tenedores.

IV.
Por qué razon fué comprendida tan de lleno esta familia en las leyes de confiscacion? El Sr. D. Carlos Sanchez Navarro fué nombrado chambelan del Emperador, y este fué el solo delito porque fué confiscado, porque si bien es cierto que por cortísimo tiempo estuvo encargado de la Casa Imperial, cuyo cargo, lo mismo que el anterior, no solo en sí, sino por razon de los estatutos que lo normaban, estaba alejado de toda ingerencia en la política, tambien lo es, que se le confiscó con anterioridad á la época en que desempeñó este último encargo, mas bien de confianza individual y privada, que de carácter público. La confiscacion tuvo lugar en Junio de 1866. Hasta 1867 se encargó de la Casa Imperial.

Su hermano D. Jacobo tuvo el delito de desempeñar la Prefectura Política de Matamoros á ruego de los vecinos y sin que la hubiera solicitado, sino rehusándola por el contrario, el período cortísimo de dos meses. Esta fué su falta.

Los acreedores y los arrendatarios que tenian sus intereses ligados materialmente á los de esta familia, pero cuya separacion jurídica era perceptible á primera vista, fueron confiscados sin razon y por atolondramiento primero, y despues han continuado despojados por una tan perseverante como infundada obstinacion.

En cuanto á la Sra. madre de los Sres. Sanchez Navarro cuyos intereses estaban imbibitos en los de sus hijos á quienes sin fórmulas ni esas constancias legales que tanto horrorizan al amor maternal se los habia abandonado por completo,..... ¡ah! sobre esto, difícilísimo es hablar